

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Se suscribe á este periódico oficial en la imprenta de *Nicanor Fernandez*, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios para dicho periodico á real la linea.

La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor del *Boletín oficial de Zamora*, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

Regencia del Reino.

(Gaceta del 29 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sofocada la insurreccion de Barcelona, ha quedado completamente restablecida la tranquilidad de aquella capital, volviendo á tomar la poblacion su aspecto acostumbrado.

Algunas partidas de insurrectos de varios pueblos de la provincia habian cortado la via férrea por distintos puntos y establecido Juntas republicanas; pero á medida que las columnas del ejército van acercándose se disuelven las Juntas, y huyen ó entregan las armas los revoltosos, que no encuentran eco ni proteccion en parte alguna.

Los desperfectos ocasionados en el ferro-carril van reparándose, habiendo quedado ayer tarde expedita la via entre Manresa y Barcelona.

En la madrugada de ayer se notaron sintomas de trastornos en Jerez á consecuencia de haber entrado en la ciudad gente de los campos que abandonaron los trabajos, reuniéndose en la bodega de uno de los republicanos más conocidos de aquella localidad; pero la actitud enérgica del comandante militar y el entusiasmo manifestado por la guarnicion hicieron desistir de su propósito á los revoltosos, quedando en su consecuencia tranquila la poblacion.

En el resto de la península reina completa tranquilidad.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º—Circular.

En vista de una comunicacion del Rector de la Universidad de Granada consultando si el Director de la Escuela Normal de Maestros deberá seguir formando parte del Consejo universitario á pesar de lo prevenido en el decreto de 29 de Octubre último:

Vistos los artículos 61, 268 y 269 de la ley vigente de Instruccion pública, que establecen la categoria académica de aquellas Escuelas y el objeto de los referidos Consejos y manera de constituirse:

Considerando que aun cuando desde la publicacion del decreto que cita el Rectorado dependen los establecimientos de que se trata de las Juntas provinciales de primera enseñanza, no por eso se han

derogado ni modificado las disposiciones de la ley que se mencionan;

Esta Direccion general ha resuelto que los Directores de las Escuelas Normales establecidas en capitales donde haya Universidad forman parte del Consejo universitario con arreglo á las prescripciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.—Señor Rector de la Universidad de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En el dia de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador de esta provincia, para el que he sido nombrado por S. A. el Regente del Reino, en decreto de 24 de Setiembre próximo pasado.

Zamora 1.º de Octubre de 1869.—Pedro Labrador y Balonga.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

En las circunstancias por que el país atraviesa, agitado por los enemigos de la libertad que son los enemigos del orden, yo no debo dejar al encargarme del Gobierno de esta provincia con que he sido honrado por el de la Nacion, de anunciaros cuáles son mis propósitos en el orden administrativo como en el político.

Me dirijo á una provincia cuya proverbial sensatez podria dispensarme de mencionar el caso en que pudiera alterarse el orden público. Vuestros intereses materiales de índole casi esclusivamente agrícola; vuestras costumbres en armonía con vuestros intereses, y los hábitos de trabajo que el ejercicio de aquella noble industria engendra y que tanto contribuyen á la moralizacion de los pueblos, son otras tantas garantías

de que en esta hidalga tierra el respeto á la ley, el amor á la libertad, y por él el amor al orden son inquebrantables en el ánimo de sus habitantes. Si los zamoranos fueran un pueblo inquieto y levantalizo serian doblemente censurables que cualquiera otra provincia de España. Mas no porque mi confianza sea completa en cuanto á vuestra cordura, debo dejar de preveniros contra las excitaciones sin cuento que han de dirigiros los que tienen la tristisima mision de procurar la reaccion por medio de la anarquia y de traer á nuestra patria dias de luto con la pérdida de la revolucion de Setiembre.

Seguro estoy de que no encontrarán eco entre vosotros sus ridículas cuanto exageradas predicaciones, que tan poco en armonía están con vuestros intereses; pero si por desgracia lo encontraran en el ánimo extraviado de algunos insensatos, desde ahora os anuncio que tan parco como seré en la adopcion de medidas preventivas, seré inexorable en la ejecucion de las represivas. Mucha libertad, pero mucho rigor contra los que no respetan la libertad de los demás que es en lo que consiste el orden: este es mi lema.

Sé bien que el desarrollo de vuestros intereses materiales exige que yo coadyuve con vuestra ilustrada y celosa Diputacion provincial al estudio y adopcion de ciertas medidas indispensables para impulsarlo, en cuanto lo permite el angustioso estado de las Tesorerias provincial y municipales: Sé que la Pátria exige de nosotros grandes sacrificios por que son de inmensa dificultad tambien las cuestiones que sobre el Gobierno pesan: Sé, por último, que las Corporaciones populares están agoviadas de obligaciones ineludibles que han coincidido con la dis-

minucion de las ingresos, consiguiente á las malas cosechas de los años anteriores, á la perturbacion administrativa que forzosamente habria de producir por el momento el cambio glorioso verificado en nuestras instituciones; pero sé tambien que la libertad y el orden todo lo fecundizan; y con la libertad y orden que yo os garantizo, y con patriotismo en todos, que le teneis bien probado, hemos de vencer, por lo que toca á esta provincia, dificultades políticas económicas y de todos géneros que se opongan al desenvolvimiento magestuoso y magnifico de las conquistas revolucionarias, que han de producir forzosamente la prosperidad material de nuestra Pátria.

En este camino me encontrareis siempre resuelto y decidido á ir el primero: si alguna vez me creéis extraviado ó poco seguro en la marcha, acercaos con completa confianza á trasmitirme vuestras observaciones, que las puertas de mi despacho estarán siempre abiertas para recibir á los que se sientan agraviados en sus derechos ó olvidados en sus intereses legítimos; y en atender las quejas de los unos, las reclamaciones de los otros y las leales advertencias de todos tendrá una verdadera satisfaccion vuestro Gobernador.—PEDRO LABRADOR.

SECCION DE FOMENTO.

Cria caballar.

El Coronel jefe del Depósito de caballos sementales del Estado en Castilla la Vieja, me remite con comunicacion de 13 del corriente el estado general que demuestra la cubricion verificada por los mismos durante la última primavera y cuyo documento he acordado se inserte en el *Boletín oficial*, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 23 de Julio del año actual.

Zamora 24 de Setiembre de 1869.—El Gobernador interino, Miguel Requejo.

Laverinto	6	7	10	Sin él.	Castaña.	Corza.	9	7	7	6	Sin él.	Castaña.	Martin Ramirez.	Santa Coloma.	Del Estado.
Mentor	7	7	7	id.	Castaña.	Gallarda.	14	7	7	7	id.	Negro.	Manuel Blanco.	Morales de Rey.	Andaluz.
				id.	Castaña.	Fortuna.	4	7	7	7	id.	Castaña claro.	Juliana Garcia.	Villanueva de Azogue.	Del Estado.
				id.	Castaña.	Torda.	8	7	7	7	id.	Tordo mosqueado.	Ricardo Mozo.	Benavente.	Se ignora.
				id.	Castaña.	Gallarda.	12	7	7	7	id.	Rata.	Mariano Garcia.	Castropepe.	Del Estado.
				id.	Castaña.	Gitara.	11	7	7	7	id.	Bayorinado.	Juan Melirano.	Benavente.	id.
				id.	Castaña.	Castaña.	12	7	7	7	id.	Castaña oscuro.	Cadeno.	Santa Coloma.	Se ignora.
				id.	Castaña.	Corza.	12	7	7	7	id.	Tordo mosqueado.	Marcelo Vinas.	Micereces de Tera.	Del Estado.
				id.	Castaña.	Leona.	9	7	7	7	id.	Castaña claro.	Francisco Hidalgo.	Castrogozalo.	Del Estado.
				id.	Castaña.	Torda.	11	7	7	7	id.	Rata.	Domingo Valdes.	Jalen.	id.
				id.	Castaña.	Tirsa.	12	7	7	7	id.	Castaña oscuro.	Andrés Cordero.	Villanueva de Azogue.	id.
				id.	Castaña.	Mora.	6	7	7	7	id.	Negro morcillo.	Aureliano Gago.	Benavente.	Se ignora.
				id.	Castaña.	Recibida.	4	7	7	7	id.	Castaña oscuro.	Florencio Alonso.	Castropepe.	Del Estado.
				id.	Castaña.	Cordera.	6	7	7	7	id.	Tordo sucio.	José Flores.	Santovenia.	Se ignora.
				id.	Castaña.	Morena.	11	7	7	7	id.	Castaña oscuro.	Gabriel Gil.	Manganeses.	Del Estado.
				id.	Castaña.	Gallarda.	9	7	7	7	id.	Negro morcillo.	Francisco Castro.	Villalpando.	Se ignora.
				id.	Castaña.	Careta.	6	7	7	7	id.	Castaña claro.	Cipriano Pineiro.	Benavente.	Del Estado.
				id.	Castaña.	Morena.	4	7	7	7	id.	Negro.	Joaquin Cobrero.	Benavente.	id.
				id.	Castaña.	Morica.	8	7	7	7	id.	Negro.	Santiago Cadenas.	Colinas.	id.
				id.	Castaña.	Pulida.	4	7	7	7	id.	Castaña oscuro.	Urbano Luna.	Santa Coloma.	Se ignora.
				id.	Castaña.	Torda.	9	7	7	7	id.	Tordo.	Morales de Valverde.	Benavente.	Del Estado.
				id.	Castaña.	Tirsa.	15	7	7	7	id.	Castaña oscuro.	Manganeses.	Benavente.	Se ignora.
				id.	Castaña.	Voluntaria.	7	7	7	7	id.	Tordo mosqueado.	Benavente.	Del Estado.	
				id.	Castaña.	Zapatera.	11	7	7	7	id.	Castaña.	Benavente.	Del Estado.	
				id.	Castaña.	Lucera.	6	7	7	7	id.	Tordo mosqueado.	Manganeses.	id.	
				id.	Castaña.	Mapca.	13	7	7	7	id.	Tordo mosqueado.	Santa Coloma.	id.	
				id.	Castaña.	ndadura.	10	7	7	7	id.	Castaña claro.	Burganes.	id.	
				id.	Castaña.	Coronela.	12	7	7	7	id.	Castaña claro.	Benavente.	id.	
				id.	Castaña.	Lucera.	7	7	7	7	id.	Bayo.	Alija de los Melones.	id.	
				id.	Castaña.	Saeta.	6	7	7	7	id.	Bayo rodado.	Benavente.	Se ignora.	
				id.	Castaña.	Corza.	12	7	7	7	id.	Castaña oscuro.	Benavente.	Del Estado.	
				id.	Castaña.	Cana.	9	7	7	7	id.	Tordo sucio.	Manganeses.	Del Estado.	
				id.	Castaña.	Curra.	6	7	7	7	id.	Castaña en-endido.	Barcial.	Andaluz.	
				id.	Castaña.	Lucera.	5	7	7	7	id.	Negro.	Benavente.	De Concha.	
				id.	Castaña.	Bonifa.	9	7	7	7	id.	Castaña.	Fuentes de Ropel.	Del Estado.	
				id.	Castaña.	Confitera.	13	7	7	7	id.	Tordo mosqueado.	Quiruelas.	id.	
				id.	Castaña.	Pedreira.	11	7	7	7	id.	Negro azabache.	Aguilar de Tera.	Se ignora.	
				id.	Castaña.	Morena.	15	7	7	7	id.	Castaña oscuro.	Villabrázaro.	Del Estado.	
				id.	Castaña.	Roja.	11	7	7	7	id.	Castaña claro.	Riofrío.	Se ignora.	
				id.	Castaña.	Castaña.	8	7	7	7	id.	Negro morcillo.	Villabera.	Del Estado.	
				id.	Castaña.	Barbera.	9	7	7	7	id.	Tordo sucio.	Santa Coloma.	Se ignora.	
				id.	Castaña.	Marinera.	12	7	7	7	id.	Castaña oscuro.	Cimanes.	Del Estado.	
				id.	Castaña.	Careta.	7	7	7	7	id.	Castaña oscuro.	Benavente.	Del Estado.	
				id.	Castaña.	Valdemora.	13	7	7	7	id.	Castaña oscuro.	Valdescorriel.	Se ignora.	
				id.	Castaña.	Mora.	8	7	7	7	id.	Negro morcillo.	Benavente.	id.	

Valladolid 13 de Setiembre de 1869.—Manuel de los Reyes.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Impuesto personal.

Estando dispuesto por el art. 20 de la Instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, núm. 20, fecha 16 de Agosto ultimo, que todos los Ayuntamientos remitan a esta Administracion económica lista nominal de los individuos que compongan la Junta repartidora de dicho impuesto, y siendo pocos los que hasta el dia han cumplido con este requisito a pesar de haber trascurrido con exceso los plazos que para ello están concedidos por dicha instruccion, lo que aprueba el poco celo y actividad con que se procede en tan importante servicio, he acordado prevenir a los que se hallan en este caso, que si dentro del preciso término de ocho dias no remiten las citadas relaciones, me veré en el caso de proceder contra los Ayuntamientos morosos con todo rigor dentro de las Instrucciones vigentes.
Zamora 30 de Setiembre de 1869.—
José Fernandez Campoy.

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento popular de San Cebrian de Castro.

La junta repartidora del impuesto personal de este distrito para el año económico actual, ha acordado fijar el plazo de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y en cumplimiento del art. 25 de la instruccion del mismo, para que todas las personas llamadas a figurar en el repartimiento presenten declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que disfruten en esta villa, advirtiendo a los contribuyentes morosos tengan en cuenta lo dispuesto en el art. 3.º de la referida instruccion, en la inteligencia que de no hacerlo así procederá la junta a fijar sus haberes con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 de la misma.

San Cebrian de Castro 25 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, José Otero.—
Angel Alonso, Secretario.

Hallándose terminados los trabajos referentes a la averiguacion de utilidades de los contribuyentes para el impuesto personal del distrito municipal de Villalobos, se señala el plazo de ocho dias a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia para que puedan examinarlas y deducir sus agravios los comprendidos en dicho documento.
Villalobos 25 de Setiembre de 1869.—
El Alcalde, Manuel Calderon.—Tomás Blanco.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

CASA EN VENTA.

Se vende en pública subasta una casa e Zamora, libre de todo cargo, señalada con el número 2, calle de Santa Clara, que linda por delante con la referida calle, por otro lado con casa del Excentísimo Sr. de Rubianes, por otro con casa de don Angel Crespo, y por detrás con calle y plazuela de San Gil.
El remate se verificará en casa de don José M. Fernandez, plazuela de la Yerba, número 35, el dia 20 de Octubre de 1869, a las once de la mañana, quien manifestará el pliego de condiciones.

Imprenta de Nicanor Fernandez, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.—Zamora 1869.